

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión de los causantes SAÚL DE JESÚS OCHOA GIRALDO y MARÍA GERTRUDIS RÍOS DE OCHOA, para proveer.

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2021.

El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.	966
Actuación:	Sucesión
Causante:	Saúl de Jesús Ochoa Giraldo y María Gertrudis Ríos de Ochoa
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00241 00
Providencia:	Requerimiento

Con la finalidad de impulsar el proceso y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso, conforme lo establece el artículo 42 del Código General del Proceso, intentará con ese fin un llamado a la parte interesada para que se apersona del proceso y realice los trámites pertinentes que haga posible el requerimiento al señor SAÚL ADRIÁN OCHOA RÍOS, en los términos dispuestos en el auto de apertura de la sucesión.

Por lo anterior, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

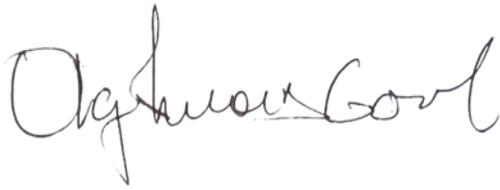
R E S U E L V E :

REQUERIR a la parte interesada, para que en el menor tiempo posible, aporte las constancias de las diligencias realizadas tendientes a la notificación

ordenada en el auto de apertura de la sucesión, correspondiente al requerimiento del señor SAÚL ADRIÁN OCHOA RÍOS, para los efectos del artículo 492 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ